



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 119-2020-MDP/GM

Pimentel, 01 de setiembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** El Informe N° 272-2020-MDP/GDS de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Elisa Larios Eca, Informe N° 215-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la Directiva para ejecución Presupuestaria.

Que el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 26-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que e requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2020-MIDIS, estableció el diseño de la RED de SOPORTE para la persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID - 19)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, Autorizan la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e inclusión Social hasta por la suma de S/ 29 568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme a los montos considerados en los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución, orientados a financiar los conceptos previstos en el Anexo N°04 que forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 0272-2020-MDP/GDS de fecha 01 de setiembre del 2020 emitido por la Gerente de Desarrollo Social en la que precisa que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, se indica que los recursos de la transferencia Financiera autorizada: no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los recursos que no se ejecuten hasta el 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indica el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Publico del Ministerio de Economía y Finanzas". Por lo que a la presente entidad se destinado el presupuesto de S/ 48,937.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



siete con 00/100 soles). Entre PAMAR (Población Adulta Mayor con Alto Riesgo) y PCDS (Persona con Discapacidad Severa) para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo y continuación de la Red de Soporte para la Persona adulta mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, a fin de financiar y garantizar el desarrollo del servicio antes mencionado en nuestra jurisdicción, la distribución de dicho monto se sugiere se realice de la siguiente forma:

Concepto	Clasificador	Partida Específica	Monto	Detalle
Estipendio para actor social	2.3.27.59	Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales	41,800	Se ha previsto la entrega de un estipendio mensual de S/ 550.00 (quinientos cincuenta soles por cada actor social hasta diciembre del 2020
Contratación de coordinado/Sectorial/Territorial	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/. 6,000	Se ha previsto el pago mensual de S/ 1500 (mil quinientos soles) por cada coordinador sectorial de actor social hasta diciembre del 2020.
Adquisición de un Kit Preventivo	2.3.18.21	Material, insumos, instrumental y accesorios	S/ 1,137	Se ha previsto la adquisición de alcohol y mascarilla entre otros insumos necesarios para la función del actor social y coordinador sectorial que contrate el gobierno local

Que, mediante Informe N° 215-2020-MDP/GPP de fecha 01 de setiembre del 2020 señala que se tiene que seguir con el procedimiento para la Aprobación: [a] El titular del Pliego aprueba la transferencia financiera mediante resolución de Alcaldía dentro de los cinco 05 días calendarios de la vigencia del presente artículo. [b] Se remite copia de la Resolución dentro de cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. [c] La oficina de presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. [d] La oficina de presupuesto instruye a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

## ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

APRUEBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, por el monto de 48,937.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), para financiar la organización y Desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimientos nominal para implementar la red de soporte para la persona adulta mayor con Alto Riesgo y la persona con Discapacidad severa, con cargo a la fuente de financiamiento 4 . Donaciones y transferencias de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años  
**Pimentel**  
2020

## INGRESOS

EN SOLES

(A nivel de Fuente de Financiamiento)

### 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.13.11 del Gobierno Nacional

TOTAL INGRESOS

S/ 48,937.00

## EGRESOS

EN SOLES

(Nivel de Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 140112 Municipalidad Distrital de Pimentel

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.

PRODUCTOS

: 3999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5006269: Prevención control diagnóstico y tratamiento coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

: S/ 48,937.00

TOTAL DE EGRESOS

S/. 48,937.00

### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS para MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de las Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTICULO TERCERO. - REMISION

Notificar la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL